



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED IBEROAMERICANA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA (RIBIE) Y VIRTUAL EDUCA

En la Ciudad de Bogotá (Colombia), con fecha 18 de febrero de 2013, por una parte la Red Iberoamericana de Informática Educativa (RIBIE) y por otra Virtual Educa (VE), deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) **La Red Iberoamericana de Informática Educativa (RIBIE)** fue creada por el Subprograma VII de Electrónica e Informática Aplicadas del CYTED. La conforman instituciones y grupos que desarrollan o aplican tecnologías de la información a la solución de problemas educativos y grupos dedicados a la investigación, desarrollo e innovación de tecnologías en la educación y la cultura. Propicia la comunicación y la colaboración entre sus miembros alrededor de la gestión de proyectos, la formulación de políticas y desarrollo de estrategias para el mejoramiento de la educación desde su perspectiva científica y tecnológica.

El Programa Iberoamericano de Cooperación en Ciencia y Tecnológica para el Desarrollo (CYTED) fue creado en 1984, a través de un acuerdo suscrito por 19 países de América Latina, Portugal y España. Su ámbito de actuación es la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación. Su objetivo es la obtención de resultados transferibles a los sectores productivos y a las políticas sociales para facilitar la modernización y la calidad de vida en la región.

RIBIE ha representado un importante estímulo al desarrollo de la informática educativa en toda la región iberoamericana. Se han realizado actividades científicas, cursos, talleres y proyectos de investigación y desarrollo que involucran a los grupos de los países Iberoamericanos.

b) **Virtual Educa** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de Educación, Formación e innovación. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20/11/2004, cláusula 36: *“Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.”*.

Promueven Virtual Educa la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) [ref.- Acuerdo Marco, de fecha 02/12/2003]. Están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, etc., entre ellas:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- UNESCO, Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe [sede: Caracas]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]

Virtual Educa cuenta con sedes 2 sedes internacionales [Las Américas (San Juan de Puerto Rico) / Unión Europea (Madrid)], 4 sedes regionales [Caribe (Santo Domingo) / Caribbean (Paramaribo) / Centroamérica (Ciudad de Panamá) / Cono Sur (Buenos Aires)] y 7 sedes nacionales [Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, y Venezuela].

La Secretaría General de Virtual Educa está adscrita a la sede de la OEA, en Washington, D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Con carácter general, las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innov@ción en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

Con carácter específico, las Partes acuerdan:

- a. En el marco del XIV Encuentro internacional Virtual Educa Colombia 2013 [Plaza Mayor, Medellín, 17-21 de junio <http://www.virtualeduca.org/encuentros/colombia>] RIBIE organizará el XII Foro de Investigadores de Informática Educativa.
- b. RIBIE organizará, conjuntamente con el XV Encuentro internacional Virtual Educa Perú 2014 [Museo de la Nación, Lima, 16-20 de junio], el 12º Congreso Iberoamericano de Informática Educativa. El Congreso es un evento académico que busca estudiar, socializar y compartir experiencias, en torno a la inclusión de los medios digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la educación básica, media y superior, su incorporación pedagógica y didáctica y el impacto que esta convergencia tienen en tanto el contexto y la cultura escolar como en la conformación de culturas digitales.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de RIBIE recae en:

Miguel Angel Vargas Hernández
Director Pedagógico Corporación para la Educación y las TICS
Coordinador Iberoamericano de RIBIE
Carrera 20 No. 125-38 Oficina 105
Correo electrónico: mvargash@cetics.org
Bogotá, Colombia.

Por RIBIE Colombia:

Olga Najjar Sánchez
Coordinadora Nacional Ribie Colombia
Secretaria Consejo Académico Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia (UPTC)
Oficina Edificio Admtivo, 4° piso, Consejo Académico
Extensión: 2576 PBX: (57) 8 7405626
Avenida Central del Norte.
Tunja. Departamento de Boyacá
Correo electrónico: olga.najar@uptc.edu.co

Por RIBIE Perú:

Antonio Benavente Morales
Coordinador Ribie Perú
Departamento Académico de Ciencias y tecnologías Sociales y Humanidades
Universidad Católica de Danta María
Arequipa Perú.
Teléfono: 5154 959718663
Correo electrónico: abenaventem@gmail.com

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de VIRTUAL EDUCA recae en:

José María Antón
Secretaría General de Virtual Educa
Organización de los Estados Americanos (OEA)
1889 F St. NW 20006 - Washington, D.C., USA
T: +1 202 657 4035
E: jmanton@virtualeduca.org

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y valor, en la fecha y lugar indicados en el preámbulo del presente Convenio.

POR RIBIE



DR. MIGUEL ÁNGEL VARGAS HERNÁNDEZ
COORDINADOR IBEROAMERICANO

POR VIRTUAL EDUCA



JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL